

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA 7B N° 1045, DE 19.06.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2024, se ha asignado a **CENTRO CULTURAL VALLE DE FE**, R.U.T. N° 65.076.251-7, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Quillón**, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 107,5 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en **Humberto Laurie N° 241, comuna de Quillón, Región de Ñuble**, coordenadas geográficas **36° 44' 18" Latitud Sur, 72° 28' 05" Longitud Oeste (Datum WGS84)**; sistema radiante Direccional; polarización Vertical; 2 antenas tipo Dipolo Vertical; 5,18 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 16,5 m.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,37 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,00	0,08	0,39	0,91	1,77	3,02	4,57	5,40	5,47
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	5,38	5,47	5,40	4,57	3,02	1,77	0,91	0,39	0,08

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de **13 W**, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Gobierno Regional de Ñuble, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Gobierno Regional o ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ser dirigida al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KHEFXE-019>

